

tud 560,000 en cada uno. Pero lo que no puedo comprender es por qué se incluye la cantidad de los 8,000,000 entre los gravámenes que de nuevo y por razón del camino se imponen al gobierno. Puesta en esa columna, la partida me parece que induce á error; y si se quiere hacer con exactitud la cuenta, debe borrársela absolutamente. Pocos conceptos hay tan explícitos en los decretos de Agosto de 1857 y de Abril último, como el de que por la creación del nuevo fondo no ha de aumentarse en un solo peso la suma de la deuda nacional, pues la empresa misma á quien se entregan los bonos, queda obligada á amortizar en la tesorería general una cantidad igual de títulos de la actual deuda pública reconocida. De manera que si se emiten \$ 8,000,000 en bonos de nueva creación, 8,000,000 de pesos se recogen en papel antiguo: y si al negocio del camino se carga aquella suma por la nueva emisión, debe abonársele esta por la amortización que importa. Más sencilla y despejada es la cuenta, omitiéndose ambas partidas, puesto que son iguales y contrarias, y mutuamente se destruyen.

Tal vez se dirá que en la estimación de plaza los bonos han de tener más valor que los créditos antiguos. Así es de esperarse, y precisamente en eso está el beneficio que recibe la empresa del camino, pero es beneficio que en nada grava al erario, porque para éste los nuevos y los viejos títulos tienen igual valor, el que cada uno representa, no el que se le da en el mercado. La nación efectivamente debe toda la suma que importa el papel que tiene emitido ántes y ahora; y siempre que paga, lo hace en totalidad. Por ejemplo: á pesar de la desestima en que se hallan los bonos del 3 por ciento, cuando se han admitido en pago de parte de derechos, como ha sucedido por algunos años en las traslaciones de dominio de fincas, han entrado por su valor total, no á razón del 4 ó 5 por ciento á que se vendían en la plaza. En las operaciones que se han estado haciendo últimamente sobre bienes eclesiásticos, se han colocado también por todo su valor y en la alta proporción de un 60 por ciento del precio de cada contrato. De manera que la nación ha estado pagando su deuda exactamente á la par, y con bienes de valor tan cierto y positivo, como son las fincas y los capitales á censo.

La diferencia real para el tesoro público entre los bonos del camino y el papel común de la deuda, en lo que está es en la cuota del rédito, pues aquellos ganan el 5

p^o anual, y esta el 3. Si en los 25 años que vd. ha calculado, nada se amortizara de los bonos, la diferencia entre una y otra cuota importaría justos \$ 2,000,000 y este sería el verdadero monto del gravámen para la hacienda. En compensación, y sin meter en cuenta las otras grandes consideraciones que obran en el negocio del camino de fierro, el gobierno obtiene entre otras ventajas materiales la de no pagar más que la mitad de los precios de tarifa por el uso que haga del ferrocarril. El ahorro que esto debe producirle, quizá no se ha estimado en todo lo que vale. El gobierno no solo por la autoridad que ejerce, sino bajo todos aspectos, es la primera entidad social en todo pueblo; así es, por ejemplo, el primer consumidor en cualquier línea, por la multitud de objetos que para el servicio público necesita. Es también el que más usará el camino, y la diferencia entre él y el segundo traficante, sea éste quien fuere, siempre ha de ser grande, y en proporción la economía que tenga. Si en un espacio de veinticinco años la administración pública no ha causado trasportes ni fletes por valor de \$ 4,000,000 en la primera vía de la República, y por lo mismo no ha ahorrado ya los 2,000,000 que importa la diferencia del rédito, será preciso que durante ese período vegete en una inercia, en un letargo de que no hay ejemplo dentro ni fuera del país. El solo movimiento ordinario de tropas con los bagajes y cargas que los acompañan, debe importar más.

Pero hay otra reflexión que creo que es la perentoria en el caso. Dije atrás que mediante la combinación formada por el Ministerio de Fomento al expedirse el decreto de Abril, con la exhibición fija de \$ 560,000 anuales durante 25 años, ó sea con la suma total de \$ 14,000,000, debían quedar amortizados el capital y réditos de los nuevos bonos. Veamos lo que sucedería si esa operación no se hiciera. No emitidos bonos nuevos, ni entregados por la empresa títulos de la antigua deuda por valor de \$ 8,000,000, de aquí á veinticinco años la nación debería estos y sus réditos á razón de 3 p^o anual, porque no creo que nadie juzgue probable que en ese espacio de tiempo México haya extinguido la totalidad de su deuda. Ojalá no le suceda lo que á casi todas las naciones del antiguo y nuevo mundo, que diariamente ven subir el guarismo de lo que deben. En veinticinco años el rédito de 8,000,000 al 3 p^o importa 6,000,000, que unidos al capital hacen justamente los mismos.....

14,000,000 que habrá que pagar supuesta la emisión de nuevos bonos. Esta igualdad de resultados, no obstante la desigualdad de la cuota del rédito, nace de la combinación que formó el ministerio para ir amortizando por semestres en escala ascendente el capital de la nueva emisión. De suerte que se auxilió eficazmente á la empresa del camino, sin aumentar en realidad los gravámenes del erario.

La quinta y última concesion es la compra de acciones con que debe pagarse por los causantes de derechos en las aduanas marítimas el impuesto adicional que se ha llamado extincion de la deuda pública. Advertiré de paso, que conforme á la ordenanza vigente ese derecho no ha sido de 20 p^o como vd. asienta, sino de 25; y que habiéndose bajado á 15 en el decreto de Abril, se ha hecho en él una disminucion de dos quintos de la cuota. Calculando el producto de las aduanas en \$ 8,165,000 al año, saca vd. que esa concesion importa en cinco años una compra total de acciones por valor de \$ 6,123,750. La empresa tendría á dicha inesperada que esa fuera en efecto la venta que se hiciese. Duda que pueda presentarse en los últimos veinte ó veinticinco años el ejemplo de un quinquenio en que el producto de los impuestos marítimos se hayan mantenido constantemente en ese pié, pues la experiencia enseña que siempre sobreviene alguna ocurrencia que lo altere; v. gr., variaciones en la tarifa, conmociones políticas que interrumpen el comercio; etc. etc. Pero prescindiendo de la valorización que quiera hacerse del recurso, no se alcanza por qué se ha de numerar entre los gravámenes impuestos al erario. Si su monto, sea el que fuere, ha de figurar en la cuenta, preciso será también que figure el valor de las acciones que han de pasar á dominio del gobierno. Trátase de un negocio de compra, y si se carga en una columna el precio dado, es indispensable poner en otra columna la estimación de la cosa adquirida. El gobierno hará entrar en las arcas de la empresa, por mano de los causantes de derechos \$ 6,000,000, ó lo que realmente produzca el arbitrio; pero también sacará del escritorio de la empresa \$ 6,000,000 en acciones del camino, con las cuales dotará los establecimientos de instruccion y beneficencia, y mejorará las condiciones locales de los puertos. La partida debe jugar en los dos lados de la cuenta, ó desaparecer en ambos: de otra manera el saldo que saque es falaz, y no expresará la verdad de las cosas.

Con los elementos que hasta aquí he venido discutiendo, y cuya exactitud flaquea por más de un punto, llega vd. á plantear una primera operación final, que consiste en confrontar lo que la nación da á la empresa, con lo que esta tiene que gastar en el tramo del camino entre Puebla y México. Dicha operación la resume vd. en las cifras siguientes:

La nación da á la empresa...	\$ 22,052,250
Debe costar el camino entre México y Puebla, á razón de \$ 250,000 por legua....	11,000,000
Lo cual daría por resultado que la nación, á más de costear realmente el camino, regalaría á la empresa la cantidad de.....	11,052,250

Pero sin duda á vd. mismo llamó la atención un guarismo tan alto; y sospechando por su magnitud que podía haberse deslizado algun error en la operación, reflexionó vd. que en su sistema los..... \$ 22,052,250 han de entregarse en el espacio de veinticinco años, cuando el camino debe quedar concluido en cinco. Y entonces rectificó vd. la operación reduciendo proporcionalmente las exhibiciones, de la manera siguiente:

1 ^a Por la primera concesion, que es la exención de derechos á los materiales que se introduzcan para la construcción del camino, dá la nación en cinco años.....	\$ 175,000
2 ^a Por la segunda concesion, que es la exención de derechos al dinero que se exporte para comprar dichos materiales.....	56,000
3 ^a Por la tercera que es exención de derechos á los quinientos sesenta mil pesos que se exporten anualmente para el pago de réditos de los ocho millones de nuevos bonos.....	224,000
4 ^a Por la cuarta concesion, que es la emisión de estos mismos bonos.....	8,000,000
5 ^a Por los réditos y amortización del capital de los repetidos bonos, en los cinco primeros años.....	2,800,000
6 ^a Por la quinta concesion, que es la compra de accio-	

nes con que ha de pagarse el derecho adicional del 15 por ciento.....	6.123,750
Total.....	17.368,750

Todavía reflexionó vd. que podría la empresa decir que de estos valores hay varios que no deben invertirse en la obra del camino, y reconoce vd. que la réplica es justa en cuanto á la quinta partida; por lo cual reduce vd. finalmente á 15 millones lo que para la obra ministrará efectivamente la nacion en un quinquenio.

Yo tambien por mi parte voy á reasumir mi respuesta en las breves observaciones siguientes:

1.º Las dos primeras partidas son de monto incierto, y probablemente están exageradas.

2.º Estas mismas partidas y la tercera no causan á la nacion desfaldo en sus actuales rentas, pues son exenciones de derechos á efectos que hoy no se importan ni se exportan, y que no llegarían á importarse ni exportarse, si la obra del camino no se emprendiera. En otros términos: esas exenciones lo que valen es que por razon de la construccion en sí misma, mientras dure, no se aumenten los ingresos del Erario, pero no que éste saque un solo peso de sus arcas.

La cuarta partida, la más fuerte de todas, es referente á cambio de un papel de deuda pública por otro papel tambien de deuda pública, en cantidad igual. Si se carga el importe del nuevo papel que se emite, hay que abonar el importe del antiguo que se amortiza; y entónces el saldo de la resta es cero. Por lo mismo, la partida debe desaparecer.

La quinta, en primer lugar, es duplicacion de la anterior en la suma de 896,270 pesos. Estos son los que en quince años deben amortizarse del capital de los ocho millones, supuesto que en cada año se entregan exactamente por el Erario 560 pesos. Habiendo vd. cargado en la partida anterior todos los ocho millones, no debió volver á cargar en ésta los 896,270 pesos que de ellos han de redimirse en el quinquenio entrante. En segundo lugar, si carga vd. aquí, como lo hace, el rédito que ha de pagar la nacion por el nuevo papel emitido, debería vd. abonar el rédito que economiza del antiguo papel que recoge. En tercer lugar, hemos visto atrás que por la manera de pago que trazó el Ministerio, la nacion en 25 años habrá entregado 14

millones de pesos, que son exactamente los mismos de que sería responsable por el papel antiguo, si la operacion no se hiciera. De suerte que gravámen positivo para la nacion no lo hay.

En la sexta partida se ha padecido una equivocacion. Vd. está haciendo la cuenta del primer tramo de camino que, segun sus cálculos, costará á la empresa 11.000,000 de pesos. A ese tramo no se aplican, segun el artículo 40 del decreto de Abril, todas las acciones que se adquieran por el derecho adicional del 15 por ciento, pues éstas han de dividirse entre el indicado tramo y el que corra de Veracruz á Orizaba. No debiera vd., pues, cargar en la cuenta del primero la totalidad de los 6.123,750 pesos en que ha regulado el importe del derecho, sino la mitad de esa suma, ó sean 3.061,875 pesos, y reservar la otra mitad para la cuenta del otro tramo, si piensa vd. formarla. Pero hay, además, que reflexionar que si en la operacion figura el dinero que habrá que desembolsar para adquirir las acciones, debe tambien figurar el valor que en las acciones adquiere el Gobierno. Apuntar lo que una cosa cuesta, y olvidar luego lo que ella vale, no creo que es hacer cabal el cálculo.

Concluida así la primera parte del artículo en que se propuso vd. examinar lo que el gobierno da para la construccion del ferrocarril, pasa vd. en la segunda á purificar este otro punto: ¿con cuánto contribuyen los mexicanos todos para la obra? el cálculo lo reduce vd. á dos partidas:

1.º El 15 p.º del derecho adicional de aduanas marítimas en cinco años, debe producir.....\$ 6.123,750 00

2.º El 20 p.º de las mismas aduanas, que queda afecto á la obra del camino por 25 años, importa..... 40.815,000 00

Total..... 46.938,750 00

«Esta enorme cifra, exclama vd., representa la contribucion que la nacion entera va á pagar á título de 44 leguas de ferrocarril que se han de construir de México á Puebla; esto es, contribuirá con más de un millon de pesos por cada legua.»

Si no se tratara de una persona tan caracterizada, como lo es un representante del pueblo, y de negocio tan serio y de tan alto interés nacional, como la construccion del primer camino de fierro en la República, yo creeria que de propósito se habían

derramado en esta operacion guarismos sin tasa, únicamente para producir una fuerte impresion. Sobre la primera de las dos partidas estampadas, acabo de decir que solo la mitad de su monto puede imputarse al tramo de camino de 44 leguas de México á Puebla, pues la otra mitad pertenece al tramo que corre de Veracruz á Orizaba. Tambien he dicho que esa mitad no es una dádiva hecha graciosamente á la empresa, pues si los mexicanos han de desembolsar los \$ 3.061,875 que importa, la nacion ha de adquirir en cambio el mismo idéntico valor en acciones del camino.

Respecto de la segunda partida, yo en verdad no acierto á explicármela. Es expresísimo en los decretos de Abril que del derecho de mejoras materiales todo lo que se aplica á la empresa de caminos son... \$ 560,000 anuales por espacio de veinticinco años; aplicacion que este período suma exactamente \$ 14.000,000, con los cuales quedan pagados el capital y rédito de los nuevos bonos. Los \$ 26.825,000 restantes (partida en verdad no pequeña) que en la operacion se aplican tambien á la empresa, no sé de dónde pueden venirle, ni porqué título le pertenezcan. En los decretos se previene que lo que el expresado derecho produzca anualmente fuera de los \$ 560,000, quede al Ministerio de Fomento para que siga invirtiéndolo en los objetos de su institucion. Despues de esto, repito que no alcanzo por qué en la partida se comprende la totalidad del producto. Aun respecto de los \$ 14.000,000 debe no olvidarse que con ellos se amortiza una parte de la deuda antigua, que por capital y réditos importa en veinticinco años la misma idéntica suma. De manera que no es cierto que los mexicanos todos van á contribuir para el camino con \$ 40.000,000; y sí lo es que los..... \$ 44.000,000 que del derecho de mejoras materiales dejará de tomar el Ministerio de Fomento, servirá para extinguir cierta porcion de la deuda nacional, que no debe su creacion primitiva á esa obra, y que existía mucho tiempo ántes de que se pensara en ella.

Desvanecidas así las dos partidas que constituyen la operacion, creo que toda ella se evapora y desaparece.

Cierra vd. su artículo haciendo algunas observaciones sobre la pequeñez de las obligaciones que contrae el concesionario del privilegio, y que están limitadas en su juicio á construir en cinco años las 44 leguas de camino que forman el primer trayecto entre México y Puebla. Aun esa

obligacion le parece á vd. poco garantizada en el decreto. Respecto del tamaño de la obligacion, se ha manifestado ya ántes el deseo de que comprendiera igualmente el tercer tramo que debe unir el puerto con la ciudad de Orizaba. Una sola palabra diré sobre este punto: es imposible que nadie en la República tenga el interés que yo en la construccion de ese tercer tramo, porque lo que está invertido en él, pasa ya mucho de un millon de pesos, improductivo hoy, y será perdido en lo sucesivo si la obra no continúa. Así es, que aunque en el decreto de Abril no se haya fijado plazo para su conclusion, trabajo con tanto afán en plantear la compañía que ha de ejecutarlo, como si el compromiso existiera. La economía que en el acarreo de rieles, máquinas, etc., para el resto de la vía, ha de procurar ese tramo, es por otra parte un estímulo vivísimo para acelerar su construccion. El tramo intermedio, y el primero, que arranca de la capital, costarán muchísimo ménos si puede usarse de aquel para traer á la parte central de la República los efectos que hay que importar de Europa. El interés individual es el mejor agente en materia de esta clase, y cuando un gobierno vé que se ha despertando y está obrando, puede confiar en él con mas seguridad que en cualquier disposicion ú ordenamiento de la ley. La misma reflexion es aplicable á la garantía: ¿qué estipulacion pudiera yo celebrar, que me ligara mas estrechamente que el empeño de mi fortuna, comprometida en el negocio del camino, y que se despejará si la obra no llega á un término feliz?

Pregunta V., qué harán en el entretanto los Estados que no tengan inmediato interés en el ferrocarril de México á Puebla; y qué hará el gobierno para prestarles el mismo auxilio en obras iguales ó análogas. Yo creo que debe contestarse con estas otras preguntas: ¿puede pretenderse que en un mismo acto se acometa hacer caminos de fierro en todas direcciones en la República? ¿Semejante pretension no sería el secreto infalible para no tener ninguno, por la imposibilidad de reunir medios para una empresa tan gigantesca y colosal? ¿Ha habido sobre la tierra una sola nacion que así proceda? Si se ofrecen dudas sobre que pueda realizarse la vía más frecuentada que hay en nuestro país, la que naturalmente ha de tener más alimento, y que cuenta con mas recursos propios, ¿sería cuerdo acometer desde luego las que se encuentran en condiciones

ménos favorables? Y vista la cosa bajo el punto del interés general, ¿tienen todos los caminos igual importancia, igual trascendencia en la suerte en grande de la República, para que todos llamen igualmente y desde el primer momento la atención de la autoridad central?

Para terminar esta carta, diré que una empresa como la que he acometido, y es hoy sosteniendo hace ya cuatro años en medio de la espantosa borrasca que todas las cosas corren en México, no admite sin duda impugnación directa, porque presenta tal carácter de grandeza y de conveniencia pública, que todo el mundo tiene que convenir en que es necesario ir adelante con ella á cualquier costa. Pero si en general se hace esta confesión, si no puede haber sino que un sentir y un deseo en cuanto al proyecto en sí mismo, es muy posible, sin embargo, hacer flaquear la empresa, y tal vez pararla en su desarrollo, por oposiciones de detall, y sustrayéndole uno á uno los medios que á duras penas ha reunido para la consumación de la obra. Respecto del decreto de Abril, objeto de las observaciones de vd., me parece que no se ha dado la debida importancia á dos puntos, que recomiendan el acierto con que al expedirlo procedió la administración. El uno es la cesión que hizo el poseedor del privilegio de los títulos que tenía para reclamar no leves indemnizaciones por la absoluta falta de cumplimiento de los compromisos del Erario en los tres años anteriores, y por los daños positivos que sufrió en lo material del camino. El otro, haber logrado el gobierno auxiliar eficazmente á la empresa, sin menoscabar en nada los ingresos efectivos del Erario, las entradas con que cuenta y ha contado siempre para las atenciones de cada día. Resolver el problema bajo estas condiciones, no era cosa llana; y la resolución en verdad tiene mérito. Si ese decreto (que por otra parte importa un contrato) desapareciera ahora, quedarían subsistentes é intactos los de 31 de Agosto de 57, no sometidos á revisión; y entonces renacerían todos los títulos de indemnizaciones y reparaciones que por medio de aquel zanjó diestramente la mano del gobierno.

Como la presente carta tiene por objeto contestar á un artículo que ha visto la luz pública, me prometo de la bondad de vd., que no llevará á mal el que yo dé á mi respuesta igual publicidad. Con este motivo me honro en ofrecerme á las órdenes de

vd., como su atento y seguro servidor que le B. L. M.—M. Escandon.

Proyecto de ley, presentado al Congreso por los diputados que suscriben, sobre apertura de la escuela de Artes y Oficios.

SEÑOR:

Después de la gloriosa reforma que ha conquistado el pueblo mexicano cuando ha prodigado con tanta generosidad su sangre, y ha hecho cuantos sacrificios, es muy natural que los que tienen la honra de representarlo en este Congreso, le consagren una idea que pueda proporcionarle mejoras positivas, goces verdaderos medios de perfeccionamiento práctico: en solicitud de estas miras, levanto mi débil voz para suplicar á V. S. la reorganización de la escuela industrial de Artes y Oficios, teniendo presente que las solas conquistas políticas son estériles para el común de los ciudadanos, si no se les facilitan los medios indispensables para que sus hijos adquieran una educación adecuada que, á la vez de inspirarles los mejores sentimientos de moralidad, les prepare un porvenir á propósito, y según la disposición de cada individuo.

Esta es la primera obligación que tiene que llenar cualquiera gobierno al constituirse, es también la de proporcionar al pueblo medios fáciles y seguros de subsistencia con que pueda aliviar las duras condiciones á que lo sujeta la vida, y aun procurarle un mayor número de goces inocentes con el menor trabajo posible. En algunos países del mundo suelen estar agotados los medios de subsistencia, y escasear por lo mismo estas fuentes de comodidad y bienestar.

Entre nosotros, por fortuna, no falta más para poder proporcionar al pueblo el remedio total de la necesidad, sino que los ciudadanos que han luchado en la gloriosa revolución de principios, quieran proporcionar al mismo pueblo que los ha sostenido, trabajo y medios de atender á la formación y conservación de las buenas costumbres, que sin duda son siempre el resultado de las ocupaciones honestas y productivas de las clases numerosas.

Las diversas solicitudes que se han hecho por individuos y compañías de otros países para proporcionarse primeras materias, como la de algono que pretendió obtener privilegio exclusivo para cultivar el

solo, entre nosotros, todas las materias textiles, prueban hasta la evidencia, no ménos, la importancia que en todas partes se dá al trabajo, como prueban la abundancia que nosotros tendremos de primeras materias que hasta ahora no están explotadas, y que solo necesitamos encontrar quien organice la enseñanza para utilizar esas primeras materias de que tanto abunda el país.

Las ligeras indicaciones expuestas, son bastantes ante un congreso para quien son tan conocidas así las necesidades de nuestro pueblo, como los recursos con que se cuenta para cubrirlos, y así procuraré cuanto antes, dar una existencia tan pronta, como real y efectiva, á la escuela industrial de Artes y Oficios, que aunque decretada su apertura desde hace algunos meses, no ha podido verificarse por la absoluta falta de recursos. Los bienes que pertenecieron á los Seminarios Conciliar y de Tepozotlan, que son los aplicados á la Escuela de Artes, consiéndolo especialmente en capitales impuestos, han sido redimidos casi todos conforme á la ley de 13 de Julio de 1859; y aun cuando el gobierno indemnizase á los que hubieran hecho esas redenciones para que continúen reconociendo esos capitales al establecimiento, nadie duda que siempre esto ofrece dificultades que será necesario tiempo para vencerlas, cuando por otra parte es tan urgente la apertura del establecimiento que no se debe dilatar ni un día para plantearlo.

La empresa parece árdua y difícil, atendiendo á la falta de recursos en que se encuentra el erario público, hay sin embargo, un medio eficaz y seguro con que poder cubrir el presupuesto del establecimiento, entre tanto se ponen en corriente los recursos que ahora y después pueden destinarse á aquella casa. Este arbitrio consiste en que el gobierno dedique en la instalación de la escuela de Artes, alguna cantidad relativamente pequeña de las diversas que se emplean cada día en proporcionar toda clase de útiles á la tropa, y antes de seis meses, estará la escuela en aptitud de pagar cualquiera cantidad que ahora se le anticipe. Todo consiste en ligar los más grandes consumos que causa la nación, y que no se surta de otra parte sino precisamente de la escuela de Artes; con este recurso, que deja anualmente algunos miles de utilidad en manos de especuladores, tendrá la escuela lo suficiente para mantener los talleres que se empleen en la construcción del vestuario, sin dejar de ir adop-

tando la enseñanza de ciencias y de otra clase de trabajos, que son tan necesarios en cualquiera empresa.

Como los beneficios de la escuela bien pronto se harán sentir en toda la República, pues según la ley que creó el establecimiento, todos los Estados tienen que enviar á él cierto número de alumnos, no dudo de que con gusto contribuirán á sostenerlo con los fondos que han obtenido para la instrucción pública á virtud de la ley de nacionalización de bienes eclesiásticos.

Conforme á las ideas expuestas, y con el objeto de dar la moralidad, la instrucción civil y artística que tanto necesitan las clases pobres para quienes se proclaman siempre las conquistas de principios políticos, pedimos llegue el día de que las promesas sean una realidad, que se le haga sentir al pueblo toda la influencia y los beneficios de las leyes de reforma, de recompensar á sus heróicos servicios, su lealtad y entusiasmo, y que cuanto antes, pueda disfrutar el mayor número de goces positivos, con el menor trabajo posible. Para esta noble aspiración, rogamos á V. S. apruebe el siguiente proyecto de decreto:

1^o Se abrirá en esta capital en el edificio que señale el gobierno, la Escuela de Artes y Oficios.

2^o Entretanto que se pueden establecer las enseñanzas que ha designado la ley de instrucción pública, como propia de la escuela, se abrirán en ella los talleres de zapatería, talabartería, sastrería, carrocería, herrería, carpintería, y además, una imprenta y una fundición.

3^o El establecimiento se hará cargo de surtir al gobierno del vestuario y demas prendas que se necesiten para el equipo de la tropa armada, y se encargará de hacer también todas las impresiones de que tenga necesidad el mismo gobierno.

4^o Los capitales destinados al sostenimiento de la Escuela de Artes, permanecerán impuestos como lo estaban, haciendo los tenedores de ellos nuevas escrituras de reconocimiento á favor de la escuela; en la inteligencia de que los capitales que hayan sido redimidos, serán indemnizados por el supremo gobierno.

5^o Los Estados remitirán á la tesorería de la escuela, el uno por ciento de los fondos de instrucción pública que hayan obtenido á virtud de la ley de nacionalización de bienes eclesiásticos.

6^o El gobierno formará el reglamento con que se ha de regir la escuela y los ta-